



**RESOLUCION No. 020
DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES – EDS TRES LIMITADA – BARRANCO DE
LOBA - BOLIVAR”**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,
en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la
ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 123 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones o regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia o desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante oficio radicado CSB 2195 de 24 de Noviembre de 2017, el señor RAMON ARROYO CASTILLO, en calidad de Representante de la EDS ESTACION TRES LIMITADA, ubicada en el municipio de Barranco de Loba – Bolívar, presentó documento de medidas de manejo ambiental para su evaluación.

Que con oficio de 14 de Diciembre de 2017, la secretaría General de la CSB, solicita a la oficina de Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitir factura, por concepto de evaluación y seguimiento ambiental a las medidas de manejo de la EDS ESTACION TRES LIMITADA, ubicada en el municipio de Barranco de Loba– Bolívar. Pago que fue realizada mediante consignación bancaria el día 19 de Diciembre de 2017 por la EDS.

Que por reunir los requisitos legales, mediante Auto No. 706 de 19 de Diciembre de 2017, el Director General de la CSB, inicia el trámite para solicitud de las medidas de manejo ambiental de **EDS ESTACION TRES LIMITADA**, en consecuencia remite a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la información con el fin se designe funcionario idóneo que emita concepto técnico al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, Mediante Comisión N° 940 de 2017, emitido por el Subdirector de Gestión Ambiental SALIM BADRAN DOVALE, asigna al Técnico Administrativo ANA MARIA SOLANO QUINTERO, con el propósito de realizar visita de inspección ocular a las instalaciones de la Estación de Servicio TRES LIMITADA, además de realizar la Evaluación de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas.

EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL: Las Medidas contemplan lo siguiente:

INTRODUCCIÓN: El Documento comprende las diferentes etapas de la Estación de Servicio, como son: Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento. Se anota que el estudio permite hacer la identificación y evaluación de los impactos ambientales y se constituye en la base para los programas de control, prevención, medidas correctivas para mitigar y compensar los daños que pueda ocasionar el proyecto

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Operar mediante el diseño de medidas técnico-ambientales (Prevención, Mitigación, Corrección, Restauración, etc.), en armonía con la legislación ambiental vigente, del tal forma que la **“EDS ESTACIÓN TRES LIMITADA”** en sus actividades propias no genere deterioro del medio ambiente en ninguna de sus etapas (Operación, remodelación y/o mantenimiento o desmantelamiento).

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.



- Operación técnica de la EDS ESTACION TRES LIMITADA
- Caracterizar ambientalmente la EDS ESTACION TRES LIMITADA.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales que genera y pudiese generar la operación de la EDS ESTACION TRES LIMITADA.
- Indicar las principales acciones a desarrollar para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se causen por las labores de Operación, remodelación y/o mantenimiento o desmantelamiento
- Establecer las medidas de mitigación, compensación, etc. necesarias para que la EDS ESTACIÓN TRES LIMITADA opere sin impactar contundentemente al medio ambiente.
- Creación del Departamento de Gestión Ambiental.
- Elaborar un Plan de Seguimiento y Monitoreo.
- Elaborar un Plan de Gestión Social.
- Elaborar un Plan de Contingencias.

DESCRIPCION DE LA ESTACION DE SERVICIO Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA

La EDS ESTACION TRES LTDA, distribuye combustibles y los derivados del petróleo en general a la región y especialmente a los vehículos de la zona urbana del casco urbano del municipio de BARRANCO DE LOBA. La Estación tiene una infraestructura para almacenamiento de productos tales como: Gasolina corriente y ACPM. Su comercialización se da a personas naturales y jurídicas que viven y/o transitan por el sector en donde ella se encuentra, cuyo único objetivo es poder brindar un óptimo servicio a la comunidad y sus vecinos municipales.

LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA: La EDS ESTACION TRES LTDA, está ubicada en el municipio de BARRANCO DE LOBA, Cra 4 No: 5-115.

CLASIFICACIÓN: La EDS ESTACION TRES LTDA, de acuerdo al registro de clasificación del Ministerio de Minas y Energía, se clasifica como una planta de abastecimiento de combustibles.

INSTALACIONES: De acuerdo a los diseños, las instalaciones de la EDS ESTACION TRES LTDA se describen a continuación:

Tanques de Almacenamiento de Combustibles: El número de tanques existentes en la planta se detallan en la siguiente tabla:

TABLA 1. Almacenamiento de combustibles

TANQUE	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD (GALONES)
Compartido		
1	Gasolina corriente	5.440
1	ACPM	4.120
TOTAL	2 TANQUES	



DISPENSARIOS PARA DISPONER LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Residuos sólidos: Los residuos a manejar en la empresa están representados como se anotó en materiales como envases plásticos domésticos, papelería, cajas de cartón y recipientes donde se almacena agua, etc., la cantidad de estos residuos se estiman en algunos 0,5 Kg/día. Los productos se comercializarán al por mayor: cajas de aceites 4 tiempos, 2 tiempos, grasas, líquido para frenos, etc. esta actividad no generará residuos al interior de la empresa, solo se almacenan y comercializan, sin causar daños al medio ambiente.

Las aguas residuales domésticas: Estas aguas están representadas en las actividades de aseo de la oficina y de los trabajadores de la empresa durante el día. La EDS cuenta con un baño para atender a sus trabajadores y al público en general. Las aguas residuales que se generan dentro de la empresa son vertidas al sistema de poza séptica.

Las aguas residuales industriales: Estas aguas están representadas por las aguas lluvias que se mezclan con las pocas manchas de combustibles que se derivan por goteos que se pueden presentar en la comercialización de los combustibles. Es importante anotar que las aguas que por éste concepto que se generan son ínfimas y no comparables con los derrames de aceites o combustibles que se vierten por parte de los transportadores fluviales y en especial los chaluperos a los cuerpos de agua o que se pueden ocasionar por derrames de grandes empresas como Ecopetrol.

Las aguas son vertidas o recogidas por las trampas de grasas y registros que están dispuestas dentro del área de la EDS.

Emisión de gases: En el tanque de almacenamiento se presentan emisiones fugitivas de vapores de combustibles, los cuales salen a través de las válvulas de alivio. Estas emisiones atmosféricas no son representativas y no implican un deterioro grave del recurso aire.

Medidas de seguridad para la estación y atención de emergencias: En la estación se cuenta con equipo completo para sofocar llamas en caso de incendio, se cuenta con botiquín para prestar los primeros auxilios al personal de la empresa, quienes se encuentran capacitados para atender cualquier emergencia que se presente.

Para la atención de las emergencias en caso de presentarse, se aplicará lo contemplado en el Plan de Emergencia y Evacuación y/o plan de contingencias diseñado. A continuación se describen los equipos y recursos con que contará la empresa para atender emergencias:

Equipos Contra Incendio: La EDS ESTACION TRES LTDA cuenta con los extinguidores contra fuegos reglamentarios según las normas nacionales e internacionales. Los extinguidores se encuentran ubicados en las áreas o secciones de la empresa, en la isla, oficina y zona de tanques. Éstos extintores son sometidos a chequeos periódicos, para verificar su estado. En total se cuenta con 4 extintores: dos (2) en la isla y dos (2) en la oficina.

✚ MARCO LEGAL.

Se enuncian leyes, decretos y resoluciones consultadas para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas a la CSB, las cuales se anotan a continuación:

- Decreto 2041/14.
- Decreto ley 2811/74.



- Ley 140/94.
- Decreto 3930/10

✦ IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACION DE AMENAZAS:

En este capítulo se establecen las diferentes amenazas como son: Origen natural, origen tecnológico y de origen social.

Además se define el análisis de vulnerabilidad, una vez identificadas y calificadas las amenazas principales. Los elementos para los cuales se hace este análisis son:

- PERSONAS: Organización, Competencias, capacitación, EPP.
- RECURSOS: Infraestructura, equipos, inversión, montos para mantenimiento, proyecciones de control.
- PROCESOS: Sistema implementado, Procesos de auditoría, Mejoramiento continuo, controles y monitoreo.

Nivel de Riesgo: El riesgo se obtiene de relacionar la amenaza, o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de una intensidad específica, con la vulnerabilidad de los elementos expuesto. Por lo tanto, el riesgo puede ser de carácter natural o tecnológico, dependiendo de la naturaleza de la amenaza a la cual está referido.

Las matrices de impactos en todas las etapas de EDS ESTACION TRES LIMITADA (Operación, Remodelación y Desmantelamiento), cuya finalidad es determinar el grado de incidencia de la actividad con los recursos naturales y el medio ambiente. La incidencia de tipo directa como indirecta y de cómo valorarlos.

En este tipo de actividad se hace identificación de las actividades generadoras de impactos. Los impactos son cuantificados y calificados según su origen. Se determinó que en su orden los impactos de mayor relevancia son la generación de residuos, la producción de ruido, la venta de combustible y aceites, las emisiones atmosféricas y la accidentalidad.

✦ MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Se anota que el plan servirá para atender los distintos impactos ambientales negativos que se generen en la etapa de n, Operación y Remodelación, Desmantelamiento. El plan se encuentra formulado teniendo en cuenta 5 aspectos entre programas y proyectos: Programa de gestión social (información a la comunidad sobre la EDS, inducción y sensibilización al personal vinculado, salud ocupacional y seguridad industrial y afectación a terceros e infraestructuras), Programa de control de emisiones (manejo de emisiones), Programa de manejo y disposición de residuos sólidos (manejo de residuos sólidos y disposición adecuada para posterior entrega).

LA VISITA:

Se realizó la visita a las instalaciones donde de la EDS ESTACION TRES LIMITADA, La visita fue atendida por el Señor RAMON ARROYO CASTILLO- Representante Legal, durante la visita se pudo establecer lo siguiente:

1. La EDS se encuentra en etapa de Operación.



2. La Estación de Servicio tiene sistema de trampas de grasas, la rejilla perimetral, y adecuada e idónea disposición de los residuos sólidos.
3. Los trabajadores de la EDS cuentan con uniforme y elementos de protección personal.
4. Cuentan con señalización en las instalaciones de la EDS

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone el Concepto Técnico

CONCEPTO TÉCNICO: Una vez realizado el estudio y análisis de la información, se conceptúa lo siguiente:

- El Documento Medidas de Manejo Ambiental de la EDS ESTACION TRES LIMITADA, presentado por el Usuario, incluye las etapas de Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, para la EDS ESTACION TRES LIMITADA, las cuales se encuentran acorde con los Términos de referencia diseñados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental.
- El proyecto aporta beneficios a la región y a la comunidad, genera impactos positivos y negativos al medio ambiente los cuales se encuentran enmarcados dentro de las Medidas de Manejo ambiental y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente Decreto 2811 de 1974, código Nacional de los Recursos Naturales, Ley 99 de 1993 con sus Decretos reglamentarios 948 de 1995, etc., deberán ser asumidos con base en la implementación del mismo, como mecanismo para mitigar los impactos que se generen. Por lo tanto es viable autorizar la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental.
- El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

Para la etapa de operación:

- EDS ESTACION TRES LIMITADA, deberá implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.
- La Estación deberá implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
- La EDS ESTACION TRES LIMITADA, deberá realizar campañas de capacitación en cuanto al inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
- La EDS ESTACION TRES LIMITADA, deberá dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.
- Se requiere mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.



- Creación e Implementación del Departamento de Gestión Ambiental por parte de la EDS. Decreto 1299 de 2008.
- El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento y control por funcionarios designados por la CSB.
- Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.
- El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.
- El presente Concepto Técnico se encuentra amparado en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible del Ministerio del Medio Ambiente HTER-600.

Que en razón y merito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Alléguese y acójase en todas sus partes el Concepto Técnico No. 384 de 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, mediante el cual se indica que las Medidas de Manejo Ambiental están acorde con los términos de referencia establecidos por la CSB para su elaboración.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase por este proveído la Medida de Manejo Ambiental de la Estación de servicio ESTACION TRES LIMITADA, identificada con Nit No. 900150370-8, ubicada en el municipio de Barranco de Loba – Bolívar, representada legalmente por RAMON ARROYO CASTILLO, El Documento denominado Medidas de Manejo Ambiental de **EDS ESTACION TRES LIMITADA**, en el que incluye las etapas de Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, se encuentran acorde con los términos de referencia diseñados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental. En consecuencia se le concede autorización ambiental para el desarrollo de todas las actividades inherentes a su actividad comercial. por el termino de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La EDS ESTACIÓN TRES LIMITADA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:



ARTICULO SEXTO: La CSB podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO SEPTIMO: La CSB, efectuará seguimiento ambiental al presente permiso, cada seis (06) meses, o cuando lo requiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente o por aviso el presente acto administrativo al Representante Legal de EDS ESTACIÓN TRES LIMITADA, o quien haga sus veces conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Todas las comunicaciones que realice la EDS ESTACION TRES LIMITADA en el marco del presente trámite, deberán referirse al expediente No. 2017 – 435.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. Contra lo demás no procede recurso alguno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp. 2017 - 435

Proyecto: Carmen Monterrosa.
Abogada Asesora.

Aprobó: Laura Benavides. Secretaria General